



Ambiente



Manual del Estatuto de auditoría interna y código de ética del auditor.

**Proceso
Evaluación Independiente
Versión 1
06/08/2025**


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

TABLA DE CONTENIDO


INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	4
3. PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA	4
4. NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	5
5. RESPONSABILIDAD	6
5.1 <i>Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible</i>	6
5.2 <i>Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI)</i>	6
5.3 <i>Oficina de Control Interno</i>	7
5.4 <i>Jefe de Control Interno</i>	7
5.5 <i>Audidores internos</i>	8
5.6 <i>Líderes y ejecutores de los procesos del Ministerio</i>	9
5.7 <i>Servidores públicos y contratistas</i>	10
6. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA	10
6.1 <i>Acceso a la información</i>	10
6.2 <i>Deber de confidencialidad del auditor interno</i>	11
6.3 <i>Independencia y objetividad</i>	11
6.4 <i>Los informes de auditoría interna</i>	11
7. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	12
7.1 <i>Objetivo</i>	12
7.2 <i>Alcance</i>	12
7.3 <i>Elementos del Código de Ética</i>	12
8. DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR	15
9. TÉRMINOS	16



SC-2000142



SA-2000143

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

INTRODUCCIÓN

Con la adopción e implementación del Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se pretende comunicar a los servidores públicos y contratistas los parámetros y lineamientos para el desarrollo de las auditorías internas ejecutadas por la Oficina de Control Interno.

La importancia de este Estatuto de Auditoría Interna radica en su evidencia como declaración formal desde el Despacho del Ministro(a) y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de las reglas generales que, en el marco de la ley, el reglamento, las directrices de Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) adaptadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este Manual Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor son instrumentos para el desarrollo de la actividad de auditoría interna como lo refiere el artículo 2.2.21.4.8. literales a y c del Decreto 1083 de 2015¹, a cargo de las Oficinas de Control Interno, siendo éstos el principal insumo del Procedimiento de Auditorías Internas.

Este código pretende generar confianza en todos los integrantes del Ministerio, en el cual tanto el auditor como el auditado se identifiquen con la transparencia, objetividad y el debido proceso, en cumplimiento de los criterios establecidos para la Auditoría interna.

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos y normas que precisen los comportamientos y promuevan la ética y los valores de las personas en el desarrollo de la actividad de Auditoría Interna en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Lo anterior en virtud de que el ejercicio de la auditoría implica un alto grado de responsabilidad, considerando que es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Ministerio. Razones que exigen la aplicación de una serie de principios, valores y reglas de conducta que garanticen la coherencia por parte de los auditores en el desarrollo de esta actividad. De igual manera, se convierte en un respaldo ante posibles controversias o diferencias de criterio que puedan surgir en el desarrollo de esta actividad y su entorno.

¹ Artículo 2.2.21.4.8 *Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna*. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: ..

a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este...


c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría;



SC-2000142



SA-2000143

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

2. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en este código aplican a las auditorías internas identificadas en el plan anual de auditoría, que desarrolla la Oficina de Control Interno a los procesos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

3. PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA

El propósito de la auditoría interna en el Ministerio consiste, en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la administración pública.

En este sentido, la actividad de Auditoría Interna se orienta a la verificación, evaluación y se realiza con un enfoque sistemático, disciplinado y mediante la aplicación de conocimientos y técnicas que permitan un seguimiento en el marco de lo establecido por la Ley 87 de 1993 y lo definido por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. De tal forma que los principios se derivan de este marco jurídico y de las Normas internacionales para el ejercicio profesional de auditoría interna.

La Auditoría interna en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se realiza bajo los siguientes principios:

- Se aplica objetividad, autonomía e independencia
- Realiza el trabajo con los valores éticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible descritos en el Código de Integridad (G-A-ATH-10)
- Se reconoce como una función relevante e importante en la gestión del Ministerio.
- Cuenta con los recursos necesarios y adecuados para su ejecución, mediante un equipo humano interdisciplinario, formado, actualizado y comprometido.
- Ejecución del trabajo con la debida competencia y cuidado profesional, se fundamenta en la buena fe y el debido proceso.
- Los resultados de las evaluaciones y seguimientos se comunican de forma transparente, asertiva y efectiva y se sustentan bajo evidencia.
- Impulsa la mejora continua en los procesos del Ministerio.
- Fomenta el fortalecimiento de la prevención y alerta la materialización de riesgos.

La Auditoría interna debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos, la gestión de riesgos y la idoneidad de los controles en la entidad.

El seguimiento y la evaluación, inherentes a la función de auditoría interna agregarán valor en la medida en que se establezca, entre otros aspectos, que:


- a) Los riesgos estén claramente identificados y los controles sean apropiados a los procesos en el marco del Sistema Integrado de Gestión.



SC-2000142



SA-2000143

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

- b) Se destaca una adecuada interacción entre los diferentes procesos y áreas de acuerdo con las responsabilidades asignadas.
- c) La información financiera, presupuestal, de gestión y operativa es precisa, confiable y oportuna.
- d) La actuación de los servidores públicos y contratistas del Ministerio se ejerce en el marco de las políticas, normas, principios, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables al Ministerio
- e) Los recursos se administran y salvaguardan atendiendo los principios y disposiciones aplicables y vigentes.
- f) Se cumplen los programas, planes, proyectos y objetivos definidos en el Plan de Acción y este es coherente con el Plan Nacional de Desarrollo.
- g) Se cumpla con la publicación de la información en concordancia con los lineamientos de Transparencia y acceso a la información pública.
- h) Se atiendan los requerimientos de información con veracidad e integralidad y en los términos indicados.

4. NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO


La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

En desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para su Control Interno.

La Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

El Decreto 3570 de 2011, especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno, con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.

El Manual operativo del modelo integrado de planeación y gestión expedido el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno a través de la séptima dimensión del MIPG, el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, que se despliega a través del modelo de líneas de defensa.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

El Decreto 1083 de 2015 establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control. Para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

5. RESPONSABILIDAD

Las responsabilidades en la función de auditoría interna exigen que sea una actividad planeada, en el marco de criterios aplicando la mejor diligencia y cuidado profesional y técnica, y que se haga el seguimiento con la finalidad de generar mejora e influir en el buen desempeño institucional.

La auditoría interna se ejecuta bajo la responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la Oficina de Control Interno, el Jefe de la Oficina de Control Interno, los auditores internos responsables de las evaluaciones y seguimientos y los líderes y ejecutores de los procesos del Ministerio.

5.1 Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Representa la máxima autoridad administrativa como líder y promotor del desarrollo del Sistema de Control Interno.

5.2 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI)

De conformidad con la resolución interna 2140 de 2017, “*Por la cual adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al Interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones*”, en el Título VII, artículo 39 se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y en el Artículo 41 se establecen sus funciones, se destacan las siguientes, relacionadas con auditorías internas:


- a) Aprobar el plan anual de auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces; hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- b) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- c) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- d) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.



SC-2000142



SA-2000143

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

5.3 Oficina de Control Interno

- a) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos del, Ministerio y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- b) Elaborar informe con el resultado de la auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control y otros asuntos necesarios o requeridos por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- c) Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará al (a) Ministro(a) y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- d) Informar y generar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando la auditoría interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- e) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos.
- f) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- g) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo el Ministerio gestiona este riesgo.
- h) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores del Ministerio.

5.4 Jefe de Control Interno

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:


- a) Establecer un plan anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho plan debe ser consistente con las metas de la organización y debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.



SC-2000142



SA-2000143


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

- d) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos administrativos o disciplinarios que impacten negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario e instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- e) Liderar y coordinar las acciones necesarias para desarrollar las funciones de la Oficina de Control Interno y ser el canal de comunicación entre el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y las personas responsables del desarrollo de la función de auditoría.
- f) Planificar y supervisar el desarrollo de la función de auditoría interna y desarrollar las actividades necesarias para que se cumplan sus propósitos y principios.

5.5 Auditores internos

Para efecto del cumplimiento del procedimiento de Auditoría Interna de Gestión y de lo consagrado en este Estatuto, son auditores internos los profesionales especializados que laboran en la Unidad de Control Interno, quienes tienen como responsabilidades:

- a) Participar en la planeación del proceso auditor.
- b) Desarrollar y aplicar los planes de auditoría preparados para el desarrollo del trabajo y el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría.
- c) Documentar la aplicación de los procedimientos de auditoría utilizando la estructura y orden definido para los papeles de trabajo.
- d) Cumplir con los criterios de ejecución establecidos para su trabajo, así como, los estándares profesionales (normas de auditoría), y de encontrar dificultades, comunicarlas de inmediato al Jefe de la Oficina de Control Interno.
- e) Mantener ordenados y completos los papeles de trabajo.
- f) Sugerir procedimientos alternativos o adicionales para promover la eficiencia en las actividades de auditoría realizadas.
- g) Colaborar continuamente para fomentar el logro de los objetivos incluidos en la planificación específica y contribuir para proyectar una imagen positiva de la auditoría.
- h) Obtener la evidencia suficiente, competente y pertinente de los hallazgos de auditoría, (condición, criterio, causa y consecuencia) desarrollar sus principales atributos y analizarlos con su jefe inmediato.
- i) Redactar los resultados del examen (comentarios, conclusiones y recomendaciones) sobre cada componente o aspecto evaluado, documentando plenamente la evidencia que los sustenta.
- j) Estructurar el expediente de papeles de trabajo y entregarlo para la integración completa de los resultados y su correspondiente archivo (físico o digital).
- k) Cumplir con las disposiciones legales, normatividad e instrucciones relacionadas con el ejercicio de la auditoría, así como observar el código de integridad y el particular del Auditor.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

5.6 Líderes y ejecutores de los procesos del Ministerio.

Los responsables de los procesos intervienen de manera directa en la función de auditoría puesto que son quienes desarrollan los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno y por ende del Sistema de Control Interno en cada una de sus áreas y procesos.

Específicamente, con relación a las auditorías internas les compete a los líderes y responsables ejecutores de los procesos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- a) Elaborar y presentar la carta de representación donde adquieren el compromiso de poner a disposición del auditor toda la información requerida.
- b) Asistir a la reunión de apertura y de cierre de la auditoría (cuando aplique) convocando a los colaboradores que se estime necesarios para el desarrollo de la auditoría.
- c) Atender el proceso auditor, suministrando información, disponibilidad del personal y demás recursos requeridos para el desarrollo satisfactorio de la misma.
- d) Desarrollar y mantener procesos de comunicación facilitando que todas las personas entiendan y lleven a cabo sus responsabilidades frente a la auditoría interna de gestión.
- e) Facilitar canales de comunicación, para asegurar que se suministre de manera oportuna y suficiente la información solicitada para desarrollar la auditoría interna.
- f) Asegurar que el personal responsable investigue y actúe sobre asuntos identificados como resultado de la ejecución de auditorías internas de gestión.
- g) Diseñar e implementar las respectivas actividades de control. Esto incluye reajustar y comunicar políticas y procedimientos en pro de evitar la reiteración de hallazgos detectados en las auditorías internas.
- h) Dar cumplimiento al procedimiento de auditoría interna documentado en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Informar durante el ejercicio de auditoría sobre la evaluación a la gestión institucional y a resultados, incluyendo el desempeño de las actividades de gestión de riesgos.
- j) Revisar el informe preliminar de la auditoría interna practicada al proceso que lidera e informar al auditor la respuesta a las observaciones dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la auditoría, so pena de aplicarse el silencio administrativo positivo.
- k) Elaborar el plan de mejora a los hallazgos detectados en la auditoría interna del proceso que lidera, presentándolo de manera oportuna a la Oficina de Control Interno o al área que indiquen los procedimientos internos del Ministerio.
- l) Dar cumplimiento al Artículo 151 del Decreto 403 de 2020


“...Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones



SC-2000142



SA-2000143

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma.

El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.”

5.7 Servidores públicos y contratistas

- Disponer del tiempo para responder al desarrollo de las auditorías internas, tanto para atender los requerimientos como las pruebas de recorrido o mesas de trabajo.
- Asistir a la reunión de apertura y de cierre de la auditoría (cuando aplique) si es convocado por su jefe inmediato o supervisor del contrato.
- Suministrar la información requerida durante el desarrollo de la auditoría interna de gestión.

6. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

6.1 Acceso a la información

La Oficina de Control Interno con estricta responsabilidad, confidencialidad y salvaguarda de la información, tiene acceso pleno a todo registro, informe y documento relacionado con cualquier función o proceso bajo revisión previsto en el Plan Anual de Auditoría; igualmente, cuando deba atender requerimientos de autoridades administrativas o de control. Así, accede a información asociada, entre otros, a:

- El Sistema de Gestión del Ministerio, mapa de procesos, procesos, procedimientos, mapas de riesgos, indicadores.
- Actas y demás documentos de la entidad y todos sus comités.
- Informes de auditorías realizados por entes de vigilancia y control, auditorías externas y trabajos de consultoría.
- Los sistemas de información, ya sea a modo de consulta o en el proceso de verificación y evaluación de los ambientes de TI y el seguimiento a la gestión de los procesos.

El Jefe de la Oficina de Control Interno y demás profesionales de la Unidad de Control Interno en razón a esta facultad podrán solicitar la colaboración necesaria del personal (servidores públicos y/o contratistas) en las áreas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible donde se efectúan las auditorías.


Todos los servidores públicos y contratistas deben apoyar y atender a la Oficina de Control Interno en el cumplimiento de sus funciones. El Jefe de la Oficina de Control Interno, tendrá comunicación directa y sin restricción con el (la) Ministro(a), los Viceministros (as), Secretario (a) General, Directores (as), Jefes de Oficina, Coordinadores (as) de Grupos y todos los funcionarios y contratistas del Ministerio.



SC-2000142



SA-2000143

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

6.2 Deber de confidencialidad del auditor interno

El auditor interno en su actividad deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan la debida diligencia, confidencialidad y reserva de la información.

En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6.3 Independencia y objetividad

1. El Jefe de Control Interno, depende administrativamente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo tanto, deberá cumplir con diligencia, eficacia y eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación, en concordancia con el Artículo 16 del Decreto 648 de 2017.
2. Su designación por parte del Presidente de la República, es una medida para asegurar su independencia frente a las actuaciones de la Alta Dirección.
3. La independencia de la función de auditoría interna se asegura al estar libre de participar o influir en cualquier actividad o gestión del Ministerio que pueda comprometer su objetividad e independencia en el desarrollo de los trabajos, de esta manera el Jefe de la Oficina de Control Interno y los auditores no deben:
 - a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación.
 - b) Iniciar o aprobar transacciones contables, presupuestales, contractuales y de cualquier índole administrativa.
 - c) Adelantar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
 - d) Dirigir las actividades de servidores o contratistas del Ministerio que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de aquellos que hayan sido asignados a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
 - e) Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

6.4 Los informes de auditoría interna

En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto 648 de 2017, los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el Representante Legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

El jefe de control Interno, *sin perjuicio* de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones. (*Artículo 14, Ley 87 de 1993*)


El Decreto 403 de 2020, en su artículo 62, crea el Sistema de Alertas de Control Interno, atendiendo lo allí dispuesto, el Jefe de Control Interno deberá *“..reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo*



SC-2000142



SA-2000143

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública...”

7. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La actividad de Auditoría Interna en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna. La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se aplicará a todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad.

7.1 Objetivo

Establecer lineamientos y normas que precisen los comportamientos y promuevan la ética y los valores basado en los principios y requisitos de cumplimiento desde el Jefe de la Oficina de Control interno hasta los Auditores Internos, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Integridad, Objetividad, Competencia, Confidencialidad y Debido Cuidado Profesional en el desarrollo de la actividad de Auditoría Interna en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

7.2 Alcance

Los principios y reglas de conducta del presente Código no contravienen con los principios, valores y conductas descritas en el Código de Integridad adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aplican tanto para los servidores públicos asignados a la Oficina de Control Interno como para los servidores del Ministerio.


El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

7.3 Elementos del Código de Ética

Este código de ética, para efectos de su adecuada comprensión y aplicación, tiene dos componentes:

- Principios.** Relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
- Reglas de Conducta:** Describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos, para dar cumplimiento a los principios.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

Principio integridad: es la capacidad de actuar con rectitud, con honestidad y responsabilidad, procurando con ello el bienestar común y generando confianza en el trabajo que realizan con una conducta intachable y libre de sospechas. La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio. Una persona íntegra es aquella que es coherente respecto a lo que piensa, dice y hace

Reglas de conducta:

1. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
2. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
3. No deberán participar a sabiendas, en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o del Ministerio.
4. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos del Ministerio.
5. Mantendrán una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.
6. Cuando los auditores están autorizados a asesorar o a prestar servicios distintos de la auditoría, hay que procurar que estos servicios no lleven a un conflicto de intereses. En particular, los auditores deben asegurar que dichos servicios o asesoramiento no incluyan responsabilidades o facultades de gestión que deben continuar desempeñando con claridad los directivos de la entidad.
7. Los auditores deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses


Principio de objetividad:

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas. Todas las opiniones e informes del auditor interno se deberán basar en evidencia adecuada y suficiente, además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales y/o externos, evitando siempre la existencia de algún *conflicto de intereses*.

Reglas de conducta:

1. Evitar los escenarios que puedan perjudicar su juicio profesional.
2. Divulgar todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
3. Informar las debilidades de control identificadas en desarrollo del trabajo.
4. Aplicar una actitud mental imparcial libre de sesgo y emitir juicios en base a una evaluación equilibrada.
5. Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría.
6. Evitar las relaciones personales con los compañeros de trabajo que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad de los auditores para actuar con independencia.
7. No aceptar nada que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

integridad del auditor.

8. Sustentarán sus observaciones y recomendaciones con las evidencias resultantes de las revisiones practicadas, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría Interna.
9. Capacitación periódica y autónoma por los auditores internos para mejorar la comprensión de los escenarios que impiden la objetividad y cómo abordarlos de la mejor manera.

Principio de competencia:

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna. Este principio indica que el auditor interno debe tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.

Los auditores internos están comprometidos en el desarrollo profesional continuo en los diferentes temas normativos y técnicos para entregar los resultados de calidad y que realmente agreguen valor a la entidad.

Reglas de conducta:

1. Participar sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
2. Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
3. Actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación profesional continua.
4. Cumplir las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo.

Principio de confidencialidad:

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. La confidencialidad es la obligación que tienen los auditores internos de guardar la debida reserva sobre la información que han recibido en desarrollo de su función, siguiendo los procedimientos formalmente establecidos en el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.


La confidencialidad es un principio que también debe ser aplicado por parte del auditado, toda vez que la información tratada durante el desarrollo de la auditoría no puede ser divulgada a ninguna persona hasta tanto se expida el informe definitivo de la auditoría interna de gestión.

Por tal razón, se propende que los auditores internos y el jefe de la oficina de control interno conozcan y comprenda las leyes y regulaciones con la confidencialidad y la seguridad de la información relacionada con el ministerio.

Reglas de conducta:

1. Ser prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo, usándola en forma exclusiva para su desarrollo.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

2. Utilizar la información para los fines del proceso auditor y evitar cualquier actuación que fuese contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos del ministerio.
3. Salvaguardar frente a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
4. Cumplir los procedimientos del sistema integrado de gestión aprobados en el ministerio para el manejo, protección y divulgación de la información.
5. No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

Principio debido cuidado profesional:

Los auditores internos de la oficina de control interno del Ministerio aplican este principio en el momento que se planifica la actividad asignada en el plan anual de auditoría y se lleva el desempeño, así mismo se documenta la actividad de auditoría teniendo en cuenta las normas internacionales de auditoría, las guías emitidas por la función pública para el desarrollo del ejercicio auditor, cumpliendo las diferentes fases de la auditoría y los procedimientos internos establecidos.

Reglas de conducta:

1. Documentar bajo papeles de trabajo el enfoque del auditor interno para verificar, evaluar y validar la información recopilada durante el trabajo
2. Dejar evidencia de lo observado durante el desarrollo de la auditoría.
3. Hacer uso de los canales oficiales de comunicación del ministerio con la finalidad de generar trazabilidad en la información solicitada.
4. Los auditores internos aplican el escepticismo profesional para evaluar y cuestionar la información de forma crítica.

8. DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

Una vez que el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de ética del Auditor sea aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en concordancia al literal C del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015², será divulgado entre los servidores públicos y contratistas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y será publicado en la página web.

Será responsabilidad del Jefe de Control Interno y del equipo de la Oficina de Control Interno revisarlo, aplicarlo y darlo a conocer entre los servidores públicos y contratistas involucrados en el proceso auditor.

Para el desarrollo de las auditorías internas se tendrán en cuenta los lineamientos y apoyo que realice el Comité Sectorial de Auditoría conforme a las funciones dispuestas en el artículo 2.2.21.3.13 del Decreto 1083 de 2015.


² **Artículo 2.2.21.1.6** *Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno...c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;*



SC-2000142



SA-2000143

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 1	Vigencia: 06/08/2025	Código: M-C-EIN-01

9. TÉRMINOS

A continuación, se relacionan algunos conceptos para mayor comprensión del documento, estos términos son tomados de las Normas Globales de Auditoría Interna³

Aseguramiento – Declaración cuyo objetivo es aumentar el nivel de confianza de las partes interesadas sobre los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control con respecto a una cuestión, condición, tema, o actividad bajo revisión en comparación con los criterios establecidos.

Auditoría Interna – Una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoramiento diseñada para añadir valor a las operaciones de una organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

Conflicto de intereses – Una situación, actividad, o relación que pudiese influir, o dar la apariencia de influir, la capacidad del auditor interno cuando emite juicios profesionales o desempeñar sus responsabilidades de manera objetiva.

Control – Cualquier medida que tome la dirección, el Consejo y otras partes para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos.

Criterios – Como parte del trabajo de auditoría interna, las especificaciones del estado deseado de la actividad bajo revisión (también denominados “criterios de evaluación”).

Escepticismo profesional – Cuestionar y hacer una valoración crítica sobre la fiabilidad de la información.

Estatuto de Auditoría Interna – Un documento formal que incluye el Mandato de la Función de Auditoría Interna, su posición dentro de la organización, sus relaciones de dependencia, el alcance de su trabajo, los tipos de servicios y otras especificaciones.

Función de Auditoría Interna – Un individuo o grupo profesional responsable de proporcionar servicios de aseguramiento y asesoramiento a la organización.

Independencia – La ausencia de condicionamientos que puedan impedir la capacidad de la función de Auditoría Interna para llevar a cabo sus responsabilidades de manera imparcial

Integridad – El comportamiento que se caracteriza por la adhesión a los principios morales y de ética, incluyendo la demostración de honestidad y valentía para actuar en base a los hechos relevantes.

Papeles de trabajo – Documentación del trabajo de auditoría interna elaborada durante la planificación y ejecución de los trabajos, que proporciona la información y evidencias que respaldan los hallazgos y conclusiones del trabajo.

³ Normas Globales de Auditoría, The Institute of Internal Auditors, Nuevas Normas Globales de Auditoría Interna traducidas al español por el Instituto de Auditores Internos de España y la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos 2024. [global-internal-audit-standards-spanish.pdf](https://www.iaa.org/global-internal-audit-standards-spanish.pdf)



SC-2000142



SA-2000143